



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N° E – 896/2015** /

**COLINA, 21 de Abril de 2015.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1.)** Resolución Exenta N° 881 de fecha 09 de Marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **2.)** Providencia N° 733 de fecha 15 de Abril de 2015, de la Alcaldía, mediante la cual remite Convenio, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Colina, de fecha 13 de Febrero de 2015, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Promulgase el Convenio de fecha 13 de Febrero de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Subsecretario de Prevención del Delito, don **ANTONIO FREY VALDES**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del Proyecto “**Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**”, en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, denominado “**Seguridad Para Todos**”.


**2.-** Para la implementación y ejecución del Proyecto la Subsecretaria se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 15.000.000.-(quince millones de pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio

**3.-** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de cinco meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

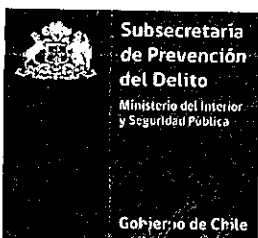
**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/CGL/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Oficina Seguridad Ciudadana
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo



W. C. / R. B. / A. G. / H. P. G. / m. s.

Subsecretaría de  
Prevención del Delito

**Seguridad  
para  
todos**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE COLINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DIAGNÓSTICOS COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA" EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".**

En Santiago de Chile a 13 de Febrero de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**DEL PRESENTE CONVENIO.**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Colina, en adelante la "Municipalidad", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto "**Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**" en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

**SEGUNDO:** En caso de que las comunas cuenten con un diagnóstico comunal, que se ajuste estrictamente a los términos de referencia, (anexo **Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**), que forma parte de este convenio, deberán enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informarán a la comuna la validación o no de los antecedentes.

En el caso que los antecedentes cumplan con los términos de referencias establecidos, la municipalidad podrá proponer una alternativa de estudio que complemente el diagnóstico, como diagnóstico a nivel barrial o evaluación de programas en curso vinculados con la prevención del delito y las violencias. Esta propuesta deberá cumplir con los mismos procedimientos administrativos, enviar los antecedentes a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los cuales serán evaluados por una comisión designada para estos efectos, quienes en un plazo de 5 días hábiles informarán a la comuna la validación o sugerencias de mejoras al estudio propuesto.

15410632

En caso que se dé el supuesto referido en los acápites precedentes y exista en el municipio la propuesta a la que se refiere esta cláusula se resciliará este convenio, se restituirán por el municipio los fondos y se procederá a la firma de un nuevo convenio que establecerá los procedimientos y términos de referencia para el uso de los recursos en el nuevo estudio propuesto por la municipalidad.

## DE LOS OBJETIVOS.

**TERCERO:** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en que el municipio cuente con un diagnóstico comunal participativo de seguridad pública que oriente el diseño del Plan Comunal de Seguridad Pública, y que fortalezca las competencias del equipo comunal de seguridad pública.

**CUARTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo “**Términos Técnicos de referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública**”, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

**QUINTO:** La Municipalidad deberá, antes de adjudicar la licitación o determinar la contratación de la entidad que ejecute la labor, remitir a la Subsecretaría la propuesta técnica y económica de los oferentes seleccionados o a contratarse, para que ésta evalúe y vise tales ofertas, no pudiendo la Municipalidad adjudicar o contratar sin esta visación previa.

## DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA.

**SEXTO:** El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**.

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, cantidad que se girará, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

## DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

**OCTAVO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Total
Servicio de consultoría y/o de estudio	\$15.000.000	\$0	\$15.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$15.000.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$15.000.000</b>

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**NOVENO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 5 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 3 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Tercera.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

### DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**DÉCIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

## AUDITORÍA.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

**DÉCIMO TERCERO:** Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el anexo "**Términos Técnicos de Referencia Diagnósticos Comunales de Seguridad Pública**" debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

### DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

**DÉCIMO CUARTO:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo

- denominado "Términos Técnicos de Referencia Dagnósticos Comunales de Seguridad Pública".

#### DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

#### DE LAS PERSONERÍAS.

**DÉCIMO SEXTO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Mario Antonio Olavarría Rodríguez como Alcalde de la Municipalidad de Colina consta de Acta de Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

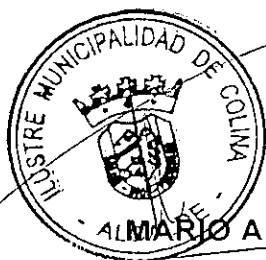
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ANTONIO FREY VALDES,**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



**MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLINA